



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRODUCTIVA, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IDEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALEJANDRA GUADALUPE GARCÍA RANGEL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO TEMAZCALLI", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL RENÉ CONTRERAS FLORES**; Y QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IDEP":

I.1 Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio Primero del Instrumento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres, del Libro Dos Mil Setenta y Seis, que contiene el Acta Constitutiva de la sociedad "INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRODUCTIVA, S.C.", expedido por el Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público Número 5, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que su Representante Legal, es la Mtra. Alejandra Guadalupe García Rangel, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el instrumento notarial número **PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y CUATRO, TOMO SESENTA Y DOS**, que acredita las facultades como delegada especial, así como representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

I.3 Que está comprendida dentro de las actividades a que se dedica, la prestación de servicios educativos, materia del presente convenio de colaboración, para efectos de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la carrera de Psicología para los alumnos que forman parte de esta institución.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEP0310105Y0.

I.5 Que es su interés promover la participación de sus alumnos en actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que contribuyan a su formación profesional, en el marco del presente convenio de colaboración. En específico para los alumnos de la carrera de Psicología de la Universidad.



I.6 Que, para efectos de este convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 713, Colonia Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara el “INSTITUTO TEMAZCALLI”

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo de fecha 25 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 12 de septiembre de 1998.

II.2 Para el cumplimiento de sus objetivos, el “INSTITUTO TEMAZCALLI” se integra por las áreas Clínica y Paraclínica, que cuentan con los servicios de consulta externa, laboratorio de análisis toxicológicos, la “comunidad terapéutica” de internamiento voluntario y de “prevención en salud mental y adicciones” y dichos servicios se otorgan a los usuarios, conforme al tabulador de cuotas de recuperación que para tal efecto dispone la Ley de Ingresos del Estado para cada año fiscal y al filtro de una evaluación socioeconómica que los haga sujetos de la asistencia social., objetivos que lleva a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General de Salud, así como la homologa a nivel Estatal, en relación con las Normas Técnicas que sobre esas materias dicte la Secretaría de Salud y los demás ordenamientos legales de aplicación en materia de salud.

II.3 Que en este acto es representada por el C. René Contreras Flores, en su carácter de Director General del “INSTITUTO TEMAZCALLI” lo que se acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por parte de la C. Virginia Zúñiga Maldonado, Presidenta de la Junta de Gobierno de “INSTITUTO TEMAZCALLI” en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

II.4 Se encuentra facultado e instruido por parte de la Junta de Gobierno del “INSTITUTO TEMAZCALLI”, para suscribir convenios y coordinación con entidades de la administración pública federal, con las entidades federativas, con los municipios y con los organismos del sector público, privado y social, para el cumplimiento de los objetivos del “INSTITUTO TEMAZCALLI”, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 11, fracción IX, y 18, fracciones I y VII, del Decreto Administrativo de creación de fecha 25 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 12 de septiembre de 1998.

II.5 Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Calzada Fray Diego de la Magdalena número 106, Fraccionamiento Industrial Aviación de esta Ciudad Capital de San Luis Potosí.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos humanos, financieros y técnicos para desarrollar las actividades del presente convenio.

III.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo conjunto de los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en beneficio de los alumnos de la **Licenciatura en Psicología** de "IDEP".

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

I. "IDEP" se compromete a:

a) Promover ante los alumnos las actividades a realizar en materia de "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" en "**INSTITUTO TEMAZCALLI**", para la **Licenciatura en Psicología**.

b) Elaborar a los alumnos una carta de presentación, en la cual se especificará el tiempo estipulado de permanencia y horas a cubrir:

- 1) Para la realización del "Servicio Social" tendrá una duración de 12 meses, cubriendo un horario de 4 horas diarias, haciendo un total de 680 horas.
- 2) Para las "Prácticas Profesionales" tendrán una duración de 6 meses, cubriendo un horario de 4 horas diarias, debiendo cumplir un total de 480 horas.



- c) Designar un Supervisor y/o Responsable, el cual orientará a los alumnos y proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", de conformidad a las actividades registradas.
- d) Aplicar sanciones a los alumnos que cometan algún acto que viole las disposiciones reglamentarias establecidas por **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, siempre que se compruebe que dicha violación tuvo lugar.
- e) Supervisar que los alumnos que sean aceptados para prestar su "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", acaten las disposiciones reglamentarias de **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** absteniéndose de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.
- f) Enviar alumnos con vocación de servicio, con disponibilidad e interés en adquirir experiencia en el desarrollo de las actividades propias de **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** y conforme a su área de estudio, comprometiéndose a que sus alumnos se conduzcan con absoluta discreción y reserva con respecto a la información a que tengan acceso con motivo de sus actividades, dentro del periodo comprendido de su "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" y aun después de terminado éste.
- g) Solicitar al concluir el "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" a cada alumno, un informe de las actividades realizadas, el cual será avalado por el Responsable y/o Supervisor de **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**.
- h) Por la naturaleza académica de la relación, los alumnos que realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales deberán contar, sin excepción, con una póliza de seguro vigente que cubra accidentes y/o enfermedades durante todo el periodo de su estancia en "EL INSTITUTO", para tal efecto, el alumno deberá acreditar dicha cobertura mediante la entrega de la constancia de vigencia de derechos del Seguro Facultativo (IMSS, ISSSTE o equivalente) o, en su defecto, la carátula de una póliza de seguro de gastos médicos privado contratada para este fin. Esta documentación deberá ser entregada a "AL INSTITUTO" previo al inicio de las actividades.

II. **"INSTITUTO TEMAZCALLI"** se compromete a:

- a) Comunicar a "IDEP" el número de lugares que tiene disponibles para que sus alumnos presten el "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", indicando el perfil que deberá reunir el alumno.
- b) Otorgar facilidades a los alumnos de "IDEP", para que puedan acceder a las instalaciones y desarrollen sus labores en la materia, dentro de un ambiente adecuado y seguro.



- c) Firmar una carta aceptación a los alumnos asignados al "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", además de firmar y sellar los reportes de actividades que les solicite "IDEP".
- d) Capacitar y asesorar a los alumnos de "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que puedan llevar a cabo acciones de prevención de las adicciones en su área de influencia.
- e) Comunicar por escrito a "IDEP", cuando los alumnos tengan inasistencias injustificadas y/o actitudes de conducta contrarias a lo estipulado en la normatividad interna de **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- f) Proporcionar a los alumnos una carta de terminación/liberación de su "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las horas requeridas, tareas asignadas y los objetivos del programa en los tiempos estipulados.
- g) Informar a "IDEP" cuando algún alumno de "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" haga uso de su Seguro Facultativo, por algún percance, enfermedad y/o accidente ocurrido en **"INSTITUTO TEMAZCALLI"**.

TERCERA. APOYOS DE DIFUSIÓN:

"**LAS PARTES**", de acuerdo con sus posibilidades, difundirán a través de los medios de comunicación a su alcance, las acciones derivadas del presente convenio, así como los servicios que cada una ofrece a la comunidad.

"**IDEP**" difundirá en la medida de su disponibilidad, los servicios que ofrece el INSTITUTO TEMAZCALLI, en el tema de salud mental, y prevención de adicciones en sus redes sociales, en apoyo a la comunidad escolar.

CUARTA. COMISIÓN COORDINADORA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" conviene en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo.

Para lo anterior, "**LAS PARTES**" designan como responsables:



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



IDEP
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRODUCTIVA



**INSTITUTO
TEMAZCALLI**
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Por "IDEP":

Nombre: Lic. Isaura López Amaya.

Cargo: Directora Académica.

Correo electrónico: isaura.lopez@udep.edu.mx

Teléfono: 444 812 3434.

Por "INSTITUTO TEMAZCALLI":

Nombre: Daniel Ríos Zapata, Responsable.

Cargo: Coordinador de Enseñanza e Investigación

Correo Electrónico: ensenanza@temazcalli.gob.mx

Telefono. (444) 812 61 96 ext. 253

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de "LAS PARTES", no se altera el contenido del presente convenio de colaboración. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente convenio de colaboración.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

Cada una de "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección y dependencia de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerarse como intermediario o patrón solidario o sustituto.

Así mismo, no existirá relación laboral alguna con los alumnos de "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación; en caso de que el trabajo se llevare a cabo de manera conjunta, se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a éstas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"**LAS PARTES**" se comprometen a manejar con absoluta discreción y confidencialidad la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se haya entregado, debiendo regresarla cuando se les requiera o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**", anexando las constancias al presente instrumento como parte constitutiva del mismo. El cambio de nombre, denominación, razón social o ubicación de cualquiera de "**LAS PARTES**" no afectará los términos del presente convenio; sin embargo, dicho cambio deberá notificarse por escrito a la brevedad posible, sin que de esto dependa la validez o continuidad de los derechos y obligaciones contraídas en el presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y culminará el día 25 de septiembre del año 2031.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, se resolverán al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

POR "IDEP"

POR "EL INSTITUTO TEMAZCALLI"

**MTRA. ALEJANDRA GUADALUPE
GARCÍA RANGEL**
REPRESENTANTE LEGAL

C. RENE CONTRERAS FLORES
DIRECTOR GENERAL

ENLACE "IDEP"

**ENLACE "EL INSTITUTO
TEMAZCALLI"**

LIC. ISaura LÓPEZ AMAYA
DIRECTORA ACADÉMICA.

LIC. DANIEL RÍOS ZAPATA
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN